



XUMEK
Asociación de Externos de
Mendoza



**SITUACIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
EN MENDOZA**

X

INFORME / 2020

ÍNDICE

[1] Violencia ejercida desde el Estado	29
A. El contexto de encierro y el Covid-19	30
B. La situación de las cárceles durante el Covid-19	35
C. Cuarentena y violencia policial	48
D. Leo Rodríguez, un caso más de muerte en comisarías	58
E. Casos de violencia institucional durante la cuarentena obligatoria	65
[2] Litigio estratégico / Clínica jurídica	71
A. El caso Próvolo ante la Organización de las Naciones Unidas	72
B. El consentimiento en las relaciones sexuales dentro de la pareja	82
C. El caso de TG: un reflejo del adultocentrismo en las resoluciones judiciales	98
D. El doble incumplimiento de obligaciones internacionales del Estado argentino en el marco de la reforma a la Ley provincial 8284	104
E. La llegada de María Teresa Day a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza	114
[3] La lucha por los DDHH en procesos de Lesa Humanidad	123
A. Crímenes contra la humanidad	124
B. Derechos Humanos en tiempos de pandemia: entrevista a Taty Almeida	166

[4] Género y Diversidad Sexual **171**

A. Parto humanizado: el arte de parir solxs	172
B. Sociedad patriarcal: una lucha aún vigente	180
C. Sistema médico: la opresión de la que somos cómplices	192
D. Situación de los derechos de las personas con VIH en Mendoza	215
4.1. Género y Covid-19	221
4.1.1. Economía y Covid-19	221
A. incidencia económica con mirada de género	221
4.1.2. Disidencias y Covid-19	233
A. La otra cara de la pandemia: situación del colectivo travesti trans en Mendoza	233
4.1.3. Artistas mendocinas y Covid-19	236
A. Músicas y Covid-19. Cucaracha cha chá, comparsa de candombe feminista	236
B. Productoras y Covid-19. Un universo en pausa	240
C. Escritores y Covid-19. Escribiendo desde el encierro	243
4.1.4. En cuarentena con las armas	247
A. Violencias de género y armas de fuego en tiempos de pandemia	247

[5] Niños, Niñas y Adolescentes **261**

A. Acceso a derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en contexto de Covid-19. Proyecto de Investigación Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia y UNICEF.	262
B. La educación como derecho humano para adolescentes en contexto de encierro	274

C. Jóvenes privados de libertad y pandemia	283
D. Sobre el inexistente síndrome de alienación parental, sus consecuencias en los niños y el aparato judicial al servicio de la impunidad de los abusadores	290
E. Acerca del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia: la Línea 102 como herramienta de les NNyA.	297

[6] Grupos vulnerabilizados 307

6.1. Migrantes	308
A. Movilidad humana y Covid-19	308
Asmae Chardi Sattoukh	308
B. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes migrantes: ¿acceso efectivo a sus derechos?	318
C. Derechos del colectivo migrante en Argentina: entre el paradigma de seguridad y el de Derechos Humanos	331
6.2. Pueblos indígenas	342
A. La mayor vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente al Covid-19 o la resiliencia de los pueblos indígenas frente al Covid-19	342
B. Pueblos indígenas, comunidades indígenas y el derecho a la personería jurídica	362
C. De la sentencia al derecho real ¿Qué futuro hay para las comunidades indígenas de Lhaka Honhat después de su victoria en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?	384

[7] DDHH de incidencia colectiva	397
7.1. DDHH de incidencia colectiva: medios de comunicación	398
A. Las víctimas de la pandemia: ¿de quiénes hablan los medios de comunicación?	398
7.2. La cuestión ambiental	407
A. Mujeres mendocinas defensoras de derechos humanos en el contexto de la defensa del ambiente y el agua	407
B. Servicios ambientales: la importancia de su valoración para el desarrollo sostenible. Su implicancia en Mendoza	429
7.3. Acceso a la información	443
A. Libertad de expresión y acceso a información en tiempos de Covid-19. Un análisis de la situación de los Derechos Humanos en Argentina	443
7.4. Derecho a la vivienda	457
A. Toma de tierras. Aportes para un debate necesario	457
7.5. Derecho a la educación en contexto de encierro	467
A. PEUCE durante la pandemia	467

4.1.4. En cuarentena con las armas

A. VIOLENCIAS DE GÉNERO Y ARMAS DE FUEGO EN TIEMPOS DE PANDEMIA

JULIÁN ALFIE Y ALDANA ROMANO

Las medidas de aislamiento social establecidas a partir de la pandemia de Covid-19 evidenciaron una realidad muchas veces ignorada y hartamente denunciada por los movimientos de mujeres: el verdadero peligro para las víctimas de violencias de género se encuentra, generalmente, al interior del hogar o del entorno de confianza. En ese marco, las armas de fuego juegan un rol fundamental, ya que indefectiblemente incrementan las posibilidades de que esas violencias deriven en resultados letales. Y aun cuando no llegan a ser disparadas, la sola disponibilidad de armas de fuego en manos de quienes ejercen violencias extiende el poder que estos tienen sobre las víctimas. Quizás haga falta aclararlo, lo cierto es que los poseedores de las armas son, casi en su totalidad, hombres. El arma es en este sentido también un elemento fálico que proyecta los valores de una supuesta masculinidad hegemónica.¹⁵⁸

Sin embargo, llamativamente la incidencia de las armas de fuego sobre las violencias de género no fue un tema identificado en la agenda pública sino hasta hace pocos años. A ello abonó, principalmente, la falta de información oficial sobre las dinámicas de esas violencias, lo que impidió no solo diagnosticar el problema, sino también diseñar y evaluar las políticas públicas que pudieran desarrollarse para prevenirlas.

158. Alfie, J., Arduino, I., Concaro, C., Porterie, M. S. y Romano, A. (2018). Violencia de género y armas de fuego en Argentina. Informe preliminar: entre la precariedad de la información y la ausencia de políticas públicas. <https://inecip.org/wp-content/uploads/2019/07/Violencia-de-G%C3%A9nero-y-Armas-de-Fuego.pdf>



Desde el INECIP hace más de tres años tomamos el desafío de contribuir al entrecruzamiento de las agendas con el objetivo de aportar información y ofrecer dimensiones analíticas que permitan diseñar políticas públicas de prevención eficaces. En este artículo resumiremos los principales hallazgos alcanzados por medio de las investigaciones que hemos llevado adelante a lo largo de estos años. Así, presentaremos en primer lugar el problema de la producción de información, indispensable para el diseño de cualquier política de prevención en la materia. En un segundo apartado daremos cuenta de las tres dimensiones que entendemos debe adquirir una política de prevención en violencias de género con armas de fuego. Finalmente, a modo de conclusión, plantearemos unas breves consideraciones sobre los avances logrados este año y los desafíos pendientes.

LA INFORMACIÓN COMO INSUMO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

Hubiéramos querido –y ciertamente necesitado– iniciar este artículo dando cuenta de las dimensiones del problema sobre el que pretendemos intervenir. Es casi una premisa básica de cualquier análisis de políticas públicas que uno inexorablemente debe conocer el problema para realizar un diagnóstico inicial que permita orientar los esfuerzos y los recursos –siempre escasos– en determinada dirección. Sin embargo, como sucede en muchos otros temas en nuestro país, esa parece ser todavía hoy una situación inalcanzable.

250

Lo cierto es que una de las principales características de la información criminal en nuestro país es paradójicamente su ausencia. Esto aplica tanto a la información sobre las violencias de género como a las violencias con armas de fuego. Obviamente, el déficit es aún mayor cuando se intenta analizar el entrecruzamiento de ambos problemas.

En los últimos años, gracias al impulso de los movimientos feministas por visibilizar las violencias de género, su registro ha tenido grandes avances en nuestro país.¹⁵⁹ La sistematización de información tuvo su origen en la

159. Carrasco, M. E., Pavón Tolosa, M. E., Aguirre, M. F., Bermúdez, N., Marzullo, F., Montañez, A. C. y Sosa, B. E. M. (2018). La producción de información criminal sobre violencia de género en Argentina. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentini/en/15012.pdf>



creación de registros de femicidios por parte de la sociedad civil. Este esfuerzo fue ampliado, por un lado, hacia la identificación de otras formas de violencia (no letales) y, por el otro, al surgimiento de registros estatales.

Pese a estos avances, siguen existiendo desafíos propios de cualquier proceso que recién inicia. En ese sentido, se han alcanzado ciertos consensos metodológicos básicos, como la definición de “femicidios”, pero no está tan clara la traducción de esos conceptos en criterios operativos para la identificación de ciertos casos concretos como tales. Eso es lo que explica que todavía subsistan diferencias entre los registros sobre la cantidad total de femicidios ocurridos en nuestro país. Conocer ese número con precisión es una necesidad básica para poder medir y reorientar las políticas de prevención de muertes por razones de género.

Otra variable fundamental es el medio comisivo. Si bien entre los registros existen consensos sobre las particularidades de los femicidios cometidos con armas de fuego y las mayores posibilidades de prevención estatal de esos casos, la producción de información en esta materia es todavía incipiente. En el último tiempo se ha logrado que todos los registros de femicidios identificaran la cantidad de muertes causadas con armas de fuego, aunque solo algunos relevan la situación registral del arma. En los registros de violencias no letales, el desarrollo es aún menor. En muchos casos se sigue incluyendo en una misma categoría a los casos producidos “con armas de fuego o armas blancas”, ignorando las enormes diferencias que existen entre un tipo de arma y otra, y las consecuencias que ello conlleva en términos de políticas públicas.

Por su parte, la información sobre las políticas de control sobre armas de fuego es prácticamente nula. La ANMaC (Agencia Nacional de Materiales Controlados), órgano encargado del control de las armas en nuestro país, incumple cabalmente con su obligación legal de garantizar la publicidad de las estadísticas producidas sobre la materia.¹⁶⁰ En ese sentido, resulta literalmente imposible conocer con cierta periodicidad

160. Ley 27192 del 2015. Agencia nacional de materiales controlados. 19 de octubre de 2015. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/250000-254999/253684/norma.htm>



información elemental –que el organismo inevitablemente tiene a disposición–, como la cantidad de armas de fuego y usuarixs autorizadx en el país. Tampoco se conoce, obviamente, su distribución por géneros.

Así y todo, gracias a algunos datos disponibles es posible identificar que de cada 100 usuarios de armas de fuego en nuestro país 99 son hombres. Las mujeres no son las usuarias ni las compradoras de las armas de fuego, pero sí sufren sus consecuencias. Uno de cada cuatro femicidios es cometido con armas de fuego. De ellos, en por lo menos el 16 % de los casos había existido una denuncia previa, pero el Estado no fue capaz de evitar que el agresor siguiera teniendo acceso a armas de fuego. Esa falta de efectividad del Estado en la intervención sobre el arma de fuego ante una denuncia se confirma al analizar los informes de la línea 144 del INAM: el 26 % de las víctimas señala que el agresor dispone de un arma de fuego. Cuando ya hay una medida de protección vigente, y pese a que el secuestro del arma es una medida preventiva prevista en la ley, en 6 de cada 10 casos las víctimas señalan que el agresor sigue teniendo acceso a un arma de fuego.¹⁶¹

Sin embargo, buena parte de la información que resulta necesaria para pensar la política de prevención de violencias de género con armas de fuego no se procesa ni se analiza. En algunos casos ello requiere tan solo del entrecruzamiento de algunas variables con el medio comisivo empleado. Esta información podría producirse a partir de las fuentes que sistematiza el propio Estado, tal como ha realizado el INECIP a partir de la base de datos pública del Registro de Femicidios del Ministerio de Justicia de la Nación.

Si bien los organismos registran la ocupación del femicida, todavía no cruzan esta variable con la del medio comisivo. Esta información permitiría conocer, por ejemplo, la necesidad de diseñar políticas específicas de limitación del uso de armas de fuego en ciertos sectores (fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, seguridad privada, etc.) y de fortalecer los mecanismos de control sobre el acceso a las armas de fuego por parte de la sociedad civil.

161. Alfie, J., Mucci, A. L. y Romano, A. (2019). Cuando el macho dispara. <https://inecip.org/wp-content/uploads/2019/09/INECIPEC-Cuando-el-macho-dispara-1-1.pdf>



Por otro lado, tampoco resulta posible conocer en todos los casos la situación registral del arma utilizada y si era un arma de dotación de una fuerza de seguridad o no. Los registros que comenzaron a incluir esta variable, como el de la CSJN, mantienen todavía altos porcentajes de desconocimiento sobre el dato. Esto evidencia no solo un problema estadístico, sino primeramente judicial, ya que la falta de información responde en general a lo que se consigna en la causa, por lo que puede presumirse que en esos casos a la justicia no le pareció pertinente investigar el estado registral del arma.

Tampoco es menor, para evaluar la política, conocer los casos de femicidios cometidos con armas de fuego donde existieron episodios previos de violencia o denuncias previas. Esto permitiría, por un lado, conocer qué rol juega el arma de fuego a la hora de obstaculizar la posibilidad de denuncia por parte de las víctimas. Por otro lado, en aquellos casos en donde sí existía una denuncia previa, esta estadística permite monitorear las políticas de intervención temprana y prevención de resultados letales. Igual o más pertinente es conocer la existencia o no de medidas de protección específicas previstas en las leyes: el secuestro del arma y la prohibición registral para evaluar la utilización y eficacia de esas medidas.

Finalmente, sería deseable y necesario registrar siempre la presencia de las armas de fuego en el entorno, incluso en los casos en los que no fueron finalmente utilizadas como medio comisivo del femicidio. Lamentablemente esta información no se consigna en los registros, y en muy pocas ocasiones se pregunta por ello en las denuncias. Como puede presumirse, este es un dato que ayudaría a conocer la incidencia de las armas de fuego como mecanismo de control sobre las víctimas. Pero, más importante todavía, alertaría al Estado sobre la presencia de un factor de riesgo que potencia inevitablemente el ejercicio de violencias letales.

Una línea de análisis inexplorada, pero no menos importante, es el uso de las armas de fuego en suicidios y, particularmente, en casos en donde la víctima tomó esa decisión impulsada por un contexto de violencia de género. Existen, a nivel comparado, hipótesis sobre la particular incidencia de las armas de fuego por su capacidad de facilitar la comisión del suicidio.



Sin embargo, los registros sobre femicidios aún no han logrado avanzar en la identificación de casos de “suicidios inducidos por el contexto violento”.

TRES DIMENSIONES PARA PENSAR UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO CON ARMAS DE FUEGO

Concebir a las armas de fuego como factores de riesgo conlleva poner en perspectiva la especial responsabilidad que tienen los Estados en su control. A diferencia de otros instrumentos, las armas de fuego tienen, por su naturaleza, un nivel de letalidad superior a cualquier otro. Ello hace que los Estados sean responsables de diseñar políticas para disminuir su proliferación, controlar sus usos y prevenir sus efectos. Lamentablemente, como se reseñó en el apartado anterior, no contamos con la información suficiente para determinar con precisión la eficacia de las pocas políticas implementadas en nuestro país. Es por ello que cobra especial relevancia el análisis de las experiencias comparadas, y su comparación con lo que podemos conocer de nuestra realidad.¹⁶²

Es desde allí que pueden pensarse tres dimensiones centrales para diseñar una política de prevención en la materia que tenga por objetivo: 1) restringir el acceso a las armas de fuego por parte de agresores o potenciales agresores de género; 2) limitar sus usos, controlando a quiénes, cómo y bajo qué condiciones se habilita su uso y 3) intervenir ante situaciones de violencia de género, buscando prevenir los efectos que las armas tienen en estos casos.

A) Restringir el acceso

Restringir el acceso a las armas de fuego por parte de agresores o potenciales agresores de género ha sido una de las principales medidas impulsadas por varios países que ha obtenido resultados concretos. Parece una verdad

162. Alfie, Mucci y Romano (2019), *Ibídem*.



de perogrullo señalar que, al ser el arma un instrumento que potencia las consecuencias letales, se preste especial atención a la hora de autorizar a una persona a acceder y usar un arma de fuego. Más aún cuando, como se dijo, el 99 por ciento de los usuarios de las armas son hombres. Sin embargo, en Argentina la única medida que se exige en este sentido a la hora de autorizar a una persona a acceder a un arma de fuego es la inexistencia de antecedentes penales. Como bien se conoce, esta no es una medida en sí misma suficiente para impedir que agresores de género adquieran armas, ya que pocos casos llegan a una condena penal.

La ANMaC implementó como medida especial el “Sistema de Control Ciudadano para Autorizaciones”, que consiste en publicar periódicamente en la página web del organismo los nombres de las personas que solicitan autorizaciones para acceder a las armas de fuego. El objetivo es que cualquier ciudadanx pueda oponerse a esas solicitudes, entre otros motivos, por la existencia de causas penales por hechos de violencia de género que tengan como autor al solicitante. Sin embargo, esta acción demostró ser completamente ineficaz, ya que, para tener resultado, las potenciales víctimas tendrían que ingresar periódicamente a la web de la ANMaC. Sobre la base de la última información pública disponible, nunca existieron oposiciones en el marco de este sistema.

Otros países han avanzado en medidas que podría receptor el Estado argentino para mejorar la política de restricción. En Australia puede denegarse la autorización si la persona recibió una orden de restricción por violencia doméstica en los últimos cinco años. En Sudáfrica incluso se toma en consideración si la persona fue visitada por la policía por un llamado al 911, aun cuando no se haya formalizado una denuncia o arribado a una orden de restricción. Para que estas medidas sean posibles, debe regularse un sistema de información a nivel nacional que registre las denuncias presentadas ante cualquier dependencia estatal.

El proceso de autorización debería incluir también una evaluación orientada a la prevención de las violencias de género, contemplando notificaciones



a parejas, exparejas y otros integrantes del grupo familiar o conviviente del solicitante y entrevistas a esas personas. Así sucede en Canadá y Nueva Zelanda, y así también lo preveían proyectos presentados en nuestro Congreso Nacional por las diputadas Stolbizer y Pitiot.¹⁶³

B) Limitar los usos

La presencia del arma de fuego potencia los riesgos de que cualquier conflicto derive en un resultado letal. Por lo tanto, una vez que la persona ya tiene en su poder el arma, es necesario evitar su disponibilidad inmediata.

En el caso de la sociedad civil, deben establecerse condiciones de guarda en el hogar o fuera de ella. En nuestro país no existen leyes que avancen en ese sentido. Si bien hay disposiciones de la ANMAC que establecen ciertos requisitos, no hay inspecciones previas para la aprobación de esos espacios ni fiscalizaciones, ni tampoco consecuencias previstas ante su incumplimiento.

En el caso de las fuerzas de seguridad, es necesario limitar los usos de las armas de fuego y, particularmente, la habilitación a los agentes a utilizarlas cuando no están ejerciendo su función. En ese sentido, en Argentina sigue predominando la lógica del “estado policial”, que el o la agente conserva aún en sus horarios no laborables, de lo cual se deriva la obligación de portar el arma de dotación incluso estando fuera de servicio.

Las consecuencias de esta lógica se pagan con vidas. La mayor cantidad de muertes de civiles cometidas por miembros de fuerzas de seguridad suceden fuera de las horas de servicio. Esa peligrosidad del “estado policial” también se cristaliza en muertes por razón del género. Del total de femicidios cometidos con armas de fuego entre 2013 y 2018, por lo menos uno de cada cuatro fue cometido por un miembro de una fuerza de seguridad. En el 50% de los casos no se conoce la ocupación del femicida.

163. Proyecto 6376-D-2012, representado tres veces: 0339-D-2014, 0559-D-2016 y 1883-D-2018.



Es necesario entonces rediscutir la lógica del “estado policial” y avanzar en la restricción del uso de armas de fuego por parte del personal fuera de las horas de servicio. Un estudio realizado por la Policía Montada de Canadá, por ejemplo, demostró que la adopción de esa medida había reducido el número de mujeres asesinadas.

C) Intervención ante situaciones de violencia de género

El Estado tiene la obligación de intervenir ante la existencia de un caso de violencia de género y, en particular, de impedir el acceso del agresor a las armas de fuego. Si la realización de una denuncia es en sí misma un indicador de riesgo de femicidio, la disponibilidad de armas de fuego por parte del agresor debe potenciar las alarmas y las medidas de protección. Dejar el arma en manos de un agresor ya denunciado por violencia de género incrementa la responsabilidad del Estado ante un potencial femicidio.

La Ley 26485 de Protección Integral a las Mujeres faculta al/la juez/a a ordenar la prohibición de la compra y tenencia de armas, y el secuestro de las que estuvieren en su posesión (art. 26, inc. a.4). Sin embargo, esta medida es facultativa y depende del criterio de intervención judicial. No existen estadísticas oficiales respecto a su utilización en la práctica, pero sobre la base de entrevistas y *focus groups* con representantes estatales podemos determinar la subutilización de esas medidas.

Así lo evidencia el análisis que desde INECIP realizamos sobre las bases de datos del Ministerio de Justicia de femicidios cometidos con armas de fuego entre 2013-2018.¹⁶⁴ Pese a que en 8 de cada 10 casos no se encontró información sobre la existencia de medidas, sí pudo corroborarse que en el 16 % de los casos existía una denuncia previa. Y en por lo menos 1 de cada 10 casos había una orden de restricción por violencia de género. Pero aun con esas advertencias, el Estado fue incapaz de evitar que el agresor accediera al arma de fuego y cometiera el femicidio.

164. A partir de las bases de datos públicas del Registro de Femicidios del Ministerio de Justicia de la Nación.



Esto evidencia, por un lado, la necesidad de establecer protocolos de actuación y capacitaciones que permitan llevar a la práctica la medida prevista en la ley. Asimismo, es necesaria una reforma legal que establezca al secuestro del arma como una medida obligatoria para el órgano judicial ante la recepción de una denuncia por violencia de género, incluso cuando el arma no haya sido utilizada de forma directa. La suspensión de las autorizaciones y la traba registral son actos administrativos que la ANMaC puede tomar preventivamente, aun sin intervención judicial. El intercambio de información entre la ANMaC, el Poder Judicial y todos los organismos estatales de recepción de denuncias y asistencia a víctimas es fundamental para la efectividad de estas medidas.

Merece particular atención la intervención estatal ante casos de violencias de género que involucran a miembros de fuerzas de seguridad. Los organismos cuentan con procedimientos especiales de prevención para estos casos, siendo una de las áreas en la que más se ha avanzado en términos de políticas públicas. En 2012 y 2013 el Ministerio de Seguridad de la Nación estableció protocolos para evitar que la persona denunciada que pertenezca a fuerzas de seguridad pueda llevar el arma a su hogar fuera de las horas laborales. Sin embargo, como hemos señalado, existe todavía una gran cantidad de casos de femicidios cometidos con armas de dotación, lo que demuestra la necesidad de perfeccionar los protocolos.

258

Entre otros desafíos encontrados en este aspecto, se identifican, por un lado, la inexistencia de una ley nacional, ya que el protocolo del Ministerio de Seguridad solo aplica a las fuerzas federales. Existen en el Congreso de la Nación proyectos legislativos que buscan avanzar en ese sentido. Es necesario también robustecer la evaluación de riesgos sobre los casos antes de levantar la medida. Por último, deben hacerse efectivas las medidas que suspenden licencias y restringen el acceso a las armas particulares en estos casos, ya que muchas veces los integrantes de las fuerzas, aun sin tener sus armas de dotación, siguen conservando su condición de legítimos usuarios privados.



BALANCE DEL 2020: ENTRE ANUNCIOS ALENTADORES Y DESAFÍOS PENDIENTES

No hace falta aclarar que el 2020 fue un año distinto a cualquier otro, con desafíos imposibles de imaginar hace tan solo unos meses atrás. La irrupción de la pandemia alteró cualquier agenda de políticas públicas. Sin embargo, no puede soslayarse que las cuarentenas y la “nueva normalidad” potenciaron ciertos aspectos de la vida cotidiana que pueden facilitar el ejercicio de las violencias y, al mismo tiempo, obstaculizar las capacidades estatales de intervención. Si el Estado ya tenía una enorme deuda en materia de políticas de prevención de las violencias de género con armas de fuego, ahora tiene el doble desafío de reorientar los recursos estatales para adaptarlos a esta nueva realidad. A continuación, se analizan los avances y los desafíos pendientes hasta el 26 octubre de 2020.

En materia de producción de información, es auspicioso que el registro de femicidios de la Oficina de la Mujer de la CSJN mantenga en sus informes la variable sobre la situación registral de las armas de fuego utilizadas. Sin embargo, observamos con preocupación que en la mayoría de los casos sigue sin registrarse ese dato. El porcentaje de casos en los que se desconoce esa situación registral se mantiene estable en torno al 57 % en los tres informes que se presentaron desde que se incluyó la variable en el informe de 2017. Esto no solo es un problema estadístico, sino que también refleja que en las investigaciones judiciales continúan sin consultar ese dato a la ANMaC, lo cual limita las medidas preventivas a adoptar durante la investigación.

Tampoco han existido avances en la información sobre el uso de armas de fuego en casos de violencias de género no letales. Sin ir más lejos, la información estadística de la línea 144 sobre las comunicaciones recibidas desde el comienzo de la pandemia sigue incluyendo en una misma categoría a los casos en donde se registró “el uso de un arma de fuego o punzocortante”.¹⁶⁵ Si la información pública no distingue la utilización de armas de fuego de la utilización de armas blancas, difícilmente las respuestas estatales puedan atender las especificidades necesarias.

165. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2020). Información estadística. Línea 144. <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacion-estadistica>



Respecto a la ANMaC, a esta altura resulta inaceptable que no produzca periódicamente información básica sobre el estado de las armas de fuego en nuestro país. Pero también es necesario avanzar en otras estadísticas que permitan evaluar las acciones específicamente orientadas a prevenir las violencias de género. En ese sentido, deberían conocerse la cantidad de autorizaciones rechazadas o revocadas por situaciones de violencias de género, así como la cantidad de armas secuestradas por esa causa.

En materia de diseño de políticas de prevención, la ANMaC tampoco ha mostrado grandes avances en esta materia. Más allá de las limitaciones propias de la pandemia, la agencia parece no haber tomado nota de esta problemática; en el nuevo sistema de emisión de certificados psicofísicos para las autorizaciones no se contempla ninguna medida específica vinculada con las violencias de género. Tampoco se conocen otros avances que vayan en ese sentido.

Esto es particularmente preocupante si se considera que, según declaraciones del titular de la agencia, en abril de este año el 74% de los 1.038.777 usuarios de armas de fuego autorizados tenían sus licencias vencidas. A esto debemos sumar las múltiples prórrogas en los vencimientos que la ANMaC estableció durante el año como producto de la pandemia en resoluciones que no incluyeron ninguna medida específica para conocer si la persona a la que se le extendía automáticamente su licencia había recibido una denuncia por violencia de género.

Frente a este panorama, se estima que, en el mejor de los casos, la agencia debería recibir un aluvión de solicitudes de renovación para regularizar las licencias vencidas. Urge entonces establecer mecanismos de prevención de violencias de género con armas de fuego para evitar que las renovaciones sigan sin contemplar estos peligros.

En ese sentido, no podemos dejar de señalar la importancia de la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a nivel nacional. El objetivo de este organismo es y debe ser transversalizar las perspectivas de género en todas las áreas de gobierno. Resulta auspiciosa la inclusión de medidas vinculadas con la restricción de la portación y tenencia de armas



de fuego en el “Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022”,¹⁶⁶ así como en las líneas de trabajo previstas en el marco del “Programa Interministerial de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género”.¹⁶⁷ Aun cuando resta trabajar en algunas profundizaciones sobre ciertas medidas,¹⁶⁸ y atender a cómo serán implementadas, es un gran avance contar con la intervención del Ministerio en estos temas.

También es destacable la decisión anunciada en enero por la Policía de Seguridad Aeroportuaria de derogar el protocolo sobre el uso de armas de fuego que había sido sancionado en 2019. De este modo, se vuelve a la política que tuvo la PSA desde su creación, que limita el uso de las armas reglamentarias a las horas de servicio, estableciendo que deben ser devueltas fuera del horario laboral. Esta medida, contraria a la peligrosa lógica del “estado policial”, debe ser ampliada a las otras fuerzas de seguridad, entre otras razones, por ser una política eficaz de prevención de femicidios.

Por otro lado, en el Congreso de la Nación lamentablemente no se ha decidido avanzar firmemente en este tema. Existen dos medias sanciones en esta materia, una en el Senado (proyecto de Sigrid Kunath) y otra en la

166. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2020). Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género 2020-2022. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf

167. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Seguridad de la Nación (2020). Programa Interministerial de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resolucion_programa_interministerial_de_abordaje_integral_de_las_violencias_extremas_por_motivos_de_genero.pdf

168. Por ejemplo, no pareciera ser suficiente la “instrumentación de acciones de promoción de los canales de control establecidos por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) para que las personas en situación de violencia por motivos de género accedan a las consultas previas al otorgamiento de tenencia o portación de armas de fuego”. Si el objetivo es evitar que potenciales agresores sean autorizados a acceder a las armas de fuego, sería necesario desarrollar medidas como las que se señalaron anteriormente: el desarrollo de bases de datos de personas denunciadas por violencias de género (por cualquier medio) para que la ANMaC pueda consultarla antes de emitir una autorización; fortalecimiento del contacto entre las bocas de denuncia y la ANMaC para el desarrollo de procedimientos preventivos de restricción al acceso a las armas; entre otras.



Cámara de Diputados (proyectos de Vanesa Siley y María Cristina Álvarez Rodríguez), que este año, inexplicablemente, aún no han sido discutidas.

Los desafíos pendientes siguen siendo numerosos y la pandemia no ha hecho más que incrementar las necesidades y las obligaciones estatales en estos temas. Existen alternativas viables para responder a estos problemas; las experiencias comparadas muestran que hay muchas medidas efectivas que bien podrían establecerse en nuestro país. Solo resta que los órganos responsables atiendan a esta problemática y avancen firmemente en las políticas necesarias para garantizar a toda la sociedad una vida libre de violencias.

